

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 110013343061**201900204**00

DEMANDANTE: Alexander Peña Calderón y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Encontrándose el proceso de la referencia para la practica de para el día 15 de abril de 2021 a las 2:30 pm, no obstante mediante comunicación electrónica del pasado 18 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la reprogramación de la diligencia, por cuanto no ha sido posible obtener el medio de prueba faltante en el plenario.

En consecuencia, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante es necesario reprogramar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el siete (7) de septiembre de 2021 a las once de la mañana (11:00 a.m.), mediante la aplicación Lifesize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/5927234.

Así mismo me permito informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico 3052627280.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el siete (7) de septiembre de 2021 a las once de la mañana (11:00 a.m.), mediante la aplicación Lifesize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/5927234.

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de cinco días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como, de ser procedente, el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280 debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes, vía WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JUMA

AUTO No. 0338



Sección Tercera NOTIFICACION

La anterior providencia emitida el 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO N° . 9 del 24 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a4oc2a78o2b1852213229aoc831737764ao44382c77386526632co48ef577b6

Documento generado en 23/03/2021 11:57:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica